



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA SOLQUINTAX C. LTDA.-
CUANTIA: \$ 500,00**

4 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
5 República del Ecuador, hoy **diecisiete de diciembre del**
6 **dos mil nueve**, ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE**
7 **ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL**
8 **CANTON MACHALA**, comparecen: por sus propios
9 derechos, los señores: **SERGIO JAVIER ARIAS BRITO** de
10 estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, de
11 ocupación chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de
12 Machala; **JAIME ECUADOR BARRERA QUEVEDO**, de
13 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de
14 ocupación chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de
15 Machala; **JORGE RAUL CABRERA VALAREZO**, de
16 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de
17 ocupación empleado, domiciliado en esta ciudad de Machala;
18 **LOIDA CORINA CARPIO RAMON**, de estado civil casada,
19 de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación quehaceres
20 domésticos, domiciliada en esta ciudad de Machala;
21 **AMPARITO GUADALUPE CELIS PARRA**, de estado civil
22 soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleada
23 pública, domiciliada en esta ciudad de Machala; **WILLIAN**
24 **PEDRO JIMENEZ CHUCHUCA**, de estado civil soltero, de
25 nacionalidad ecuatoriana, de ocupación mecánico
26 automotriz, domiciliado en esta ciudad de Machala; **JOSE**
27 **MANUEL MACAS PONCE**, de estado civil soltero, de
28 nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleado,



1 domiciliado en esta ciudad de Machala; **LUIS FLORENCIO**
2 **MARIN**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana,
3 de ocupación chofer profesional, domiciliado en esta ciudad
4 de Machala; **ANGEL VINICIO URREGO IÑIGUEZ**, de
5 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de
6 ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala;
7 y, **EDGAR GONZALO VINUEZA JACOME**, de estado civil
8 casado, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación chofer
9 profesional, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
11 de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en
12 este acto doy fe y me presentan para que eleve a
13 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla
14 así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escritura publica
15 a su cargo. Sírvase incorporarse una por la que consta en el
16 Contrato de Constitución y los estatutos Sociales de una
17 Compañía de Responsabilidad Limitada, que se hace al tenor
18 de las siguientes cláusulas y declaraciones.- **PRIMERA:**
19 **INTERVINIENTES.**- Comparecen libre y voluntariamente al
20 otorgamiento y suscripción de la presente, las siguientes
21 personas: uno: **SERGIO JAVIER ARIAS BRITO, JAIME**
22 **ECUADOR BARRERA QUEVEDO, JORGE RAUL**
23 **CABRERA VALAREZO, LOIDA CORINA CARPIO**
24 **RAMON, AMPARITO GUADALUPE CELIS PARRA,**
25 **WILLIAN PEDRO JIMENEZ CHUCHUCA, JOSE MANUEL**
26 **MACAS PONCE, LUIS FLORENCIO MARIN, ANGEL**
27 **VINICIO URREGO IÑIGUEZ y EDGAR GONZALO**
28 **VINUEZA JACOME.- SEGUNDA: DECLARACION DE**



1 **VOLUNTAD.-** Los intervinientes expresan su voluntad de
2 constituir una compañía de responsabilidad limitada. Como en
3 efecto Constituyen por medio de este contrato, declarando
4 como tal que unen sus capitales para emprender operaciones
5 mercantiles y participar de sus utilidades.- **TERCERA:**
6 **ESTATUTOS SOCIALES.-** La compañía se regirá por la Ley
7 de Compañías, por las disposiciones pertinentes del Código
8 Civil y de Comercio y se someterá a las normas legales y
9 reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare El
10 Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre y demás
11 Organismos de Transito y Transporte del País y se sujetara
12 al estatuto social. Que es el siguiente.- **CAPITULO**
13 **PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
14 **DOMICILIO OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO,**
15 **DENOMINACION.-** La compañía se denomina:
16 **SOLQUINTAX CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:**
17 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Es de nacionalidad
18 Ecuatoriana tiene su domicilio principal en el Parroquia Rural
19 El RETIRO del Cantón Machala, Provincia de El Oro,
20 cumpliendo para los efectos con todos los requisitos
21 contemplados en la Ley y los presentes Estatutos.-
22 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá por
23 objeto la siguiente actividad: AL TRANSPORTE DE
24 PASAJEROS MEDIANTE LA MODALIDAD DE TAXI.-
25 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** La compañía tendrá una
26 duración de cincuenta años, contados a partir de la Inscripción
27 del contrato constitutivo de la compañía en el Registro
28 Mercantil. No obstante, este plazo podrá ser ampliado o



1 restringido si a si lo resolviera en forma legal la Junta General
2 de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y**
3 **APORTACIONES SOCIALES.- ARTICULO QUINTO: DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** La compañía tendrá un capital social de
5 QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA divididos en quinientas particiones
7 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los estados
8 unidos de América cada una. La Compañía entregará a cada
9 socio, un certificado de aportación, en el que constara
10 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
11 participaciones que por su aporte le corresponden dicho
12 certificado, el mismo que será suscrito por el Presidente y el
13 Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO:**
14 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** La
15 compañía podrá aumentar o disminuir su capital social,
16 sujetándose estrictamente a las disposiciones pertinentes de
17 la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE**
18 **PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán ceder o transferir
19 sus participaciones sociales a otros socios, o a terceros en la
20 forma y con los requisitos puntualizados en la Ley de
21 Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCIÓN O**
22 **PÉRDIDA DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.-** En
23 los casos de destrucción o pérdida de un certificado de
24 aportación, se extenderá un nuevo certificado que cumpla con
25 los requisitos legales correspondientes.- **CAPITULO**
26 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
27 **REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO NOVENO:**
28 **ORGANOS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno



1 de la compañía corresponderá a la Junta General de Socios,
2 legalmente convocada y reunida; y la administración de la
3 misma, el Presidente y al Gerente General que ella
4 designare, quienes tendrán las atribuciones y
5 responsabilidades que determina le Ley, este Estatuto, su
6 nombramiento y poderes.- **ARTICULO DECIMO:**
7 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
8 jurídica y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente
9 General.- En casos de falta, ausencia o incapacidad del
10 Gerente General, será reemplazado por el Presidente,
11 quien en este solo evento ejercerá la representación
12 legal de la compañía con las facultades atribuciones y
13 limitaciones constantes en la Ley y en el estatuto social.
14 En caso de falta, ausencia o impedimento, tanto del
15 Gerente General como Presidente serán reemplazados
16 por las personas que designare la Junta General de
17 Socios.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**
18 **DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAXIMA**
19 **AUTORIDAD.-** La junta General de Socios legalmente
20 convocada y reunida, será el órgano máximo en el gobierno
21 de la compañía y reunirá en si la suma de poderes de la
22 misma.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE**
23 **INSTALACIONES.-** Para instalarse en la primera
24 convocatoria, la junta requerirá la presencia de Socios que
25 constituyan más del cincuenta por ciento del capital social, en
26 la segunda convocatoria podrá instalarse con el numero de
27 socios que concurran a ella, debiendo expresarlo así en la
28 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM**



1 **RESOLUTORIO.-** Para las resoluciones en la junta general de
2 socios, se requiere la mayoría absoluta de los socios
3 concurrentes a la sesión, ya sea en primero o segunda
4 convocatoria. Para efectos de votación, por cada participación
5 el socio tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO**
6 **CUARTO: CLASES DE JUNTAS SOCIALES.-** Las Juntas
7 Generales son Ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
8 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
9 a la finalización del ejercicio económico de la CIA. Las
10 extraordinarias, en cualquier época en que fueren
11 convocadas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ASUNTOS A**
12 **TRATARSE EN LA JUNTA JENERAL DE SOCIOS.-** En la
13 Junta General de Socios, se trataran y resolverán únicamente
14 los asuntos que constan en la convocatoria, bajo la pena de
15 nulidad. Salvo las excepciones establecidas en la ley de
16 compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
17 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas
18 por el Gerente General de la Compañía mediante la
19 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
20 el domicilio principal de la Compañía con ocho días de
21 anticipación donde se indicarán el lugar, local, fecha
22 hora, el orden del día y objeto de la misma. Podrán
23 convocar también por carta personal o circular dirigida a
24 los socios, con la misma anticipación y con expresión
25 de los datos exigidos para la convocatoria por la
26 prensa.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS**
27 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y
28 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar,



1 dentro del territorio Nacional para tratar cualquier asunto y si
2 estuviere en ella la totalidad del capital pagado y los
3 asistentes acepten por unanimidad la celebración de dicha
4 junta y los puntos del orden del día. Todos los asistentes
5 deberán suscribir el acta de la junta universal bajo sanciones
6 de nulidad.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**
7 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente de la
8 compañía presidirá las Juntas generales y actuara de
9 secretario el Gerente General de la misma. A falta de estos
10 funcionarios actuaran como presidente y secretario, los socios
11 que eligieren los concurrentes a la reunión.- **ARTICULO**
12 **DECIMO NOVENO: LIBRO DE ACTAS.-** Las actas de juntas
13 generales, se llevaran en hojas móviles escritas a maquina
14 debidamente foliadas, en riguroso orden cronológico. De cada
15 junta se tomara un expediente con una copia de acta
16 respectiva, las publicaciones o circulares que comprueben lo
17 convocatoria los documentos que hubieren conocido en la
18 junta. La lista de los asistentes con todos los actos requeridos
19 por la ley y el reglamento que para el efecto ha expedido la
20 superintendencia de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO:**
21 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
22 Las atribuciones de la junta general de socios, son las
23 siguientes: a) elegir al Presidente, al Gerente General y a
24 los Comisarios de la compañía, quienes desempeñaran sus
25 cargos hasta ser legalmente reemplazados; b) Aceptar las
26 excusas o renunciaciones y llenar las vacantes dejadas por ellos;
27 c) Conocer y resolver cuando fuere el caso, las cuentas,
28 balances y comprobantes de contabilidad de la compañía, así

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MADRID
ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 1278



1 como el informe que acerca de estos documentos y de la
 2 marcha de los negocios, el presidente, el Gerente General, el
 3 comisario de la compañía y cualquier otra persona encargada
 4 de hacerlo, así como el reparto de utilidades, perdidas y de la
 5 formación de fondos de reserva, anticipo eventualidades; d)
 6 Resolver sobre la sección de participaciones y de la admisión
 7 de nuevos socios; e) reformar los estatutos, aumentar o
 8 disminuir el capital social y acordar la disolución o liquidación
 9 de la compañía, prorrogar la existencia de la sociedad; f)
 10 Interpretar los presentes estatutos; g) Resolver el
 11 establecimiento de sucursales, agencias y representaciones
 12 dentro o fuera del país; h) Fijar anualmente los montos
 13 máximos hasta los cuales puede el Gerente General obligar
 14 con su sola firma a la compañía en la celebración de actos y
 15 contratos en general, a partir de que montos deberá existir la
 16 aprobación de este organismo; i) Resolver sobre la compra,
 17 venta, enajenación e hipoteca de inmuebles; j) Conocer y
 18 decidir cualquier asunto que se suscita en la vida de la
 19 compañía y cuya resolución no esta contemplada por la Ley u
 20 otro organismo de la compañía; k) Ejercer las demás
 21 atribuciones que le confieren los presentes estatutos, la Ley
 22 de compañías y las disposiciones legales pertinentes.-
 23 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO**
 24 **VIGESIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE.-** El presidente será
 25 elegido por la junta general para el periodo de dos años;
 26 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no
 27 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
 28 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Las atribuciones del



1 presidente son las siguientes.- a) Convocar, Presidir y dirigir
2 las sesiones de Junta General de Socios; Cumplir y hacer
3 cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes Estatutos,
4 así como ejecutar cuando corresponda las resoluciones de la
5 Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General en
6 casos de falta, ausencia o impedimento de este funcionario y
7 en este evento ejercer la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía. c) Firmar el Nombramiento del
9 Gerente General y comisarios; d) Legalizar con su firma la
10 del Gerente General todos los actos de las sesiones de la
11 junta general de socios de la compañía; e) Ejercer las demás
12 atribuciones que se establecen en la Ley y los presentes
13 estatutos.- **CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE**
14 **GENERAL: ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
15 **DESIGNACIÓN Y CONDICIONES PARA SER GERENTE**
16 **GENERAL.-** El Gerente General será designado por
17 resolución de la Junta General de Socios, para el periodo
18 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido,
19 podrá ser socio o no de la Compañía.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.-** son atribuciones del
21 Gerente General, las siguientes: a.- Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
23 debiendo intervenir en todos los actos y contratos que fueren
24 del caso, obligando a la compañía, con su sola firma hasta los
25 montos máximos que por tales actos y contratos fijen
26 anualmente la Junta General de Socios, suscribiendo todos
27 los instrumentos, que para los efectos son necesarios; b.-
28 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar toda



1 clase de títulos y valores mercantiles; c.- Administrar los
2 negocios de la compañía de acuerdo con la ley, los presentes
3 estatutos y con las limitaciones que anualmente fije la Junta
4 General de Socios; d.- Cuidar de la buena marcha de la
5 actividad social; e.- Abrir cuentas corrientes, hacer depósitos
6 en ellas, retirar total o parcial el monto de la misma; f.-
7 Contratar el personal requerido para la actividad de la
8 empresa, fijar los sueldos o salarios y remover a los
9 trabajadores conforme a la ley; g.- Firmar el nombramiento del
10 Presidente; h.- Obligar a la compañía sin más limitaciones que
11 las establecidas en la ley de compañías y estos estatutos; i.-
12 Presentar cuando lo determine al ley, a la Junta General de
13 Socios, la memoria de su gestión de administrador, así como
14 las cuentas y balances que demuestren la realidad económica
15 financieras de la compañía; j.- Ejercer las demás atribuciones
16 que le impusiere la ley y estos estatutos.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.-** Los
18 administradores de la compañía continuarán en el desempeño
19 de sus cargos, no obstante el vencimiento de su plazo de
20 elección hasta que sean legalmente reemplazados.-
21 **CAPITULO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN: ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEXTO.-** La Junta General de Socios deberá
23 designar un comisario principal y un suplente, quienes tendrán
24 las atribuciones que les confiere la Ley de Compañías; los
25 comisarios serán designados por la Junta General de Socios
26 para periodos de un año pudiendo ser reelegidos.-
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y**
28 **OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.-** Son las



1 siguientes: a) Examinar en cualquier momento, los libros y
2 papeles de la compañía en los estatutos de caja y cartera; b)
3 Revisar el balance y las cuentas de pérdida y ganancias, e
4 informar sobre los mismos a la Junta General de Socios; c)
5 Convocar a la Junta General de Socios en los casos
6 determinados en la Ley de Compañías; d) Solicitar al
7 Presidente o al Gerente General que se haga constar en el
8 orden del día previamente a la convocatoria a la Junta
9 General de Socios, los puntos que crea conveniente; e) Asistir
10 con voz informativa a las Juntas Generales de Socios; f)
11 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; g)
12 Promover motivadamente la remoción de los administradores
13 y presentar a la Junta General de Socios, las denuncias que
14 reciba acerca de la administración junto con los informes
15 pertinentes; h) Ejercer las demás atribuciones establecidas en
16 la Ley los presentes estatutos o las resoluciones de la Junta
17 General de Socios.- **CAPITULO OCTAVO: DE LOS**
18 **SOCIOS: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE SUS**
19 **DERECHOS.**- Serán sus derechos: a) Intervenir a través de
20 la Junta General de Socios, en todas las deliberaciones y
21 decisiones de la compañía, que sean competentes de este
22 organismo personalmente o representado por mandatarios
23 autorizados en la forma que determine la Ley y los
24 Reglamentos respectivos; b) Percibir los beneficios que les
25 correspondan en proporción a las participaciones sociales
26 pagadas de que sean propietarios; c) Serán administradores
27 de la compañía cuando fueren elegidos de acuerdo con la ley
28 de la materia y los presentes estatutos; d) Ejercer los demás



1 derechos y atribuciones que les confieren las disposiciones
2 respectivas de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO NOVENO: DE SUS OBLIGACIONES.-** Son
4 Obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía, el valor
5 de las participaciones suscritas; b) Cumplir con los derechos
6 que le imponga el contrato social y las resoluciones de la
7 Junta general de socios; c) Abstenerse de ejecutar todo acto
8 que implique ingerencia en la administración de la sociedad;
9 d) Cumplir las demás obligaciones que le impongan los
10 artículos pertinentes en la Ley de compañías.- **CAPITULO**
11 **NOVENO: BALANCE, UTILIDADES, BALANCES Y**
12 **RESERVA.- ARTICULO TRIGESIMO: BALANCE**
13 **GENERAL.-** El ejercicio Económico anual de la compañía se
14 cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de
15 los sesenta días subsiguientes, el Gerente General esta
16 obligado a presentar el balance, el estado de cuenta, perdidas
17 y ganancias, el inventario y la propuesta de distribución de
18 utilidades conjuntamente con su informe de las actividades
19 realizadas y de la situación económica de la compañía. El
20 informe será puesto en conocimiento de los socios con quise
21 días de anticipación a la fecha de la reunión de la junta
22 general Ordinaria de socios que deberá conocerlos y
23 aprobarlos.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
24 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones
25 de la Ley y demás que acordare la Junta General de
26 Socios. El saldo se distribuye de acuerdo a los
27 porcentajes. Las utilidades serán repartidas en partes
28 iguales entre todos los socios, luego de presentación del



1 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias. Las
 2 utilidades serán liquidadas hasta el treinta y uno de
 3 diciembre. No podrán repartirse dividendos sino utilidades
 4 liquidas. Tampoco se podrán repartir las utilidades no
 5 recaudadas. (Art. 124 y 208 de la Ley de Compañías).-

6 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA**
 7 **LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal que
 8 alcance por lo menos el veinticinco por ciento de capital social
 9 y para el efecto destinará un cinco por ciento de las utilidades
 10 de cada ejercicio económico. Podrá también crear otro fondo
 11 de reserva facultativo con un fin social, específico y legal.-

12 **CAPITULO DECIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:**
 13 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DESOLUCIÓN.-** Se
 14 disolverá la compañía por las causales y las formas previstas
 15 en la ley de compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
 16 **LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la compañía se hará en
 17 forma prevista en la Ley de la materia. La Junta General de
 18 Socios, nombrará un liquidador, señalará sus facultades y
 19 fijara sus atribuciones.- **CUARTA: DECLARACIÓN SOBRE**
 20 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-** Los
 21 socios fundadores voluntariamente y de consumo harán las
 22 declaraciones que siguen: **PRIMERA DECLARACIÓN**
 23 **CAPITAL.-** El capital puro está constituido por el capital
 24 social sin reservarse precio ni beneficio de ninguna
 25 naturaleza, ni pactado la cláusula de interés fijo.-
 26 **SEGUNDA DECLARACIÓN. SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL**
 27 **SOCIAL.-** El capital social ha sido suscrito íntegramente y
 28 pagado en numerarios en un ciento por ciento cada una de



1 las participaciones, en la siguiente manera: **SERGIO JAVIER**
2 **ARIAS BRITO**, ha suscrito treinta participaciones de un
3 dólar de los estados unidos de América cada una y ha pagado
4 el ciento por ciento de cada una de ellas esto es treinta
5 dólares de los estados unidos de América de capital pagado;
6 **JAIME ECUADOR BARRERA QUEVEDO**, ha suscrito
7 treinta participaciones de un dólar de los estados unidos de
8 América cada una y ha pagado el ciento por ciento de cada
9 una de ellas esto es treinta dólares de los estados unidos de
10 América de capital pagado; **JORGE RAUL CABRERA**
11 **VALAREZO**, ha suscrito treinta participaciones de un dólar
12 de los estados unidos de América cada una y ha pagado el
13 ciento por ciento de cada una de ellas esto es treinta
14 dólares de los estados unidos de América de capital pagado;
15 **LOIDA CORINA CARPIO RAMON**, ha suscrito treinta
16 participaciones de un dólar de los estados unidos de América
17 cada una y ha pagado el ciento por ciento de cada una de
18 ellas esto es treinta dólares de los estados unidos de
19 América de capital pagado; **AMPARITO GUADALUPE**
20 **CELIS PARRA** ha suscrito treinta participaciones de un dólar
21 de los estados unidos de América cada una y ha pagado el
22 ciento por ciento de cada una de ellas esto es treinta
23 dólares de los estados unidos de América de capital pagado;
24 **WILLIAN PEDRO JIMENEZ CHUCHUCA**, ha suscrito
25 treinta participaciones de un dólar de los estados unidos de
26 América cada una y ha pagado el ciento por ciento de cada
27 una de ellas esto es treinta dólares de los estados unidos de
28 América de capital pagado; **JOSE MANUEL MACAS**



1 **PONCE**, ha suscrito treinta participaciones de un dólar de
2 los estados unidos de América cada una y ha pagado el
3 ciento por ciento de cada una de ellas esto es treinta
4 dólares americanos de capital pagado; **LUIS FLORENCIO**
5 **MARIN**, ha suscrito doscientas treinta participaciones de un
6 dólar de los estados unidos de América cada una y ha pagado
7 el ciento por ciento de cada una de ellas esto es doscientos
8 treinta dólares de los estados unidos de América de capital
9 pagado; **ANGEL VINICIO URREGO IÑIGUEZ**, ha suscrito
10 treinta participaciones de un dólar de los estados unidos de
11 América cada una y ha pagado el ciento por ciento de cada
12 una de ellas esto es treinta dólares de los estados unidos de
13 América de capital pagado; y, **EDGAR GONZALO**
14 **VINUEZA JACOME**, ha suscrito treinta participaciones de
15 un dólar de los estados unidos de América cada una y ha
16 pagado el ciento por ciento de cada una de ellas esto es
17 treinta dólares de los estados unidos de América de capital
18 pagado.- **TERCERA DECLARACIÓN:** Los señores suscritos
19 y mencionados en la declaración, han pagado en efectivo, el
20 ciento por ciento el valor de cada una de las participaciones
21 que representan una participación.- **CUARTA**
22 **DECLARACIÓN CUENTA BANCARIA.-** Que con la suma en
23 efectivo pagado por los socios fundadores, se ha abierto la
24 cuenta de integración de capital de la compañía, según consta
25 del certificado bancario que se acompaña para que se asigne
26 a la matriz de esta escritura de acuerdo a como manda la
27 Ley.- **DECLARACION AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes
28 autorizan especialmente al socio fundador para que realicen



1 todos los trámites, diligencias, gestiones, inscripciones en el
2 registro mercantil, debiendo convocar a Junta General de
3 socios, la misma que designará a los primeros
4 administradores de la compañía.- **QUINTA:** Incorpórese las
5 siguientes disposiciones de tránsito: UNO.- Los permisos
6 de operaciones que reciba la compañía para la
7 presentación del servicio de transporte en taxis, serán
8 autorizados por los competentes organismos de tránsito y
9 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no
10 son susceptibles de negociación.- DOS.- La reforma del
11 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
12 servicios y mas actividades de tránsito y transporte
13 terrestre lo efectuará la compañía, previo informe
14 favorable de los competentes organismos de tránsito.-
15 TRES.- La compañía en todo lo relacionado con el
16 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
17 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
18 Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
19 esta materia dictaren los organismos competentes de
20 tránsito.- CUATRO.- Si por efecto de la prestación del
21 servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
22 higiene, medio ambiente u otros establecidos por
23 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
24 **SEXTA DISPOSICIONES GENERALES.**- Son las
25 siguientes: UNO.- La compañía en todo lo
26 relacionado a su actividad se someterá a las normas
27 legales y reglamentarias vigentes y de acuerdo a
28 la Ley de compañías.- DOS.- La reforma a los

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277926
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OCHOA LUNA LUDGARDO SIGIFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2009 4:01:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLQUINTAX CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICO: que es fiel copia de los
documentos que reposan en los archivos
de la Superintendencia de Compañias.
Machala, a.t. 11/12/2009

SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Banco de Guayaquil S.A.
SUCURSAL MACHALA

CERTIFICO: que el presente documento
es fiel copia del Original.

FIRMA VERIFICADA

Machala, 16 de Diciembre del 2009

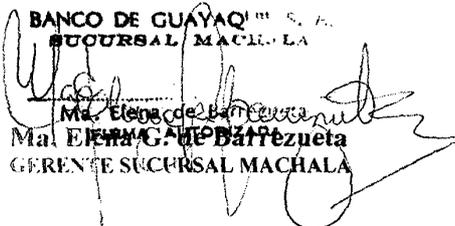
REF: 327649

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **SOLQUINTAX CIA LTDA**. La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ARIAS BRITO SERGIO JAVIER	\$ 30.00	\$ 30.00
BARRERA QUEVEDO JAIME ECUADOR	\$ 30.00	\$ 30.00
CABRERA VALAREZO JORGE RAUL	\$ 30.00	\$ 30.00
CARPIO RAMON LOIDA CORINA	\$ 30.00	\$ 30.00
CELIS PARRA AMPARITO GUADALUPE	\$ 30.00	\$ 30.00
JIMENEZ CHUCHUCA WILLIAM	\$ 30.00	\$ 30.00
MACAS PONCE JOSE MANUEL	\$ 30.00	\$ 30.00
MARIN LUIS FLORENCIO	\$ 230.00	\$ 230.00
URREGO INIGUEZ ANGEL VINICIO	\$ 30.00	\$ 30.00
VINUEZA JACOME EDGAR GONZALO	\$ 30.00	\$ 30.00
TOTAL	\$ 500.00	\$ 500.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUCURSAL MACHALA

Ma. Elena G. de Barzuzeta
Ma. Elena G. de Barzuzeta
GERENTE SUCURSAL MACHALA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 006-CJ-007-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Taxis denominada "**SOLQUINTAX CIA. LTDA.**", con domicilio en la Parroquia El Retiro, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **QUINCE (15)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

En el Art. Segundo: Nacionalidad y Domicilio.- Eliminar pudiendo establecer agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, cumpliendo para los efectos contados los requisitos contemplados en la Ley y los presentes Estatutos.

En el Art. Tercero: Objeto.- Eliminar únicamente por las noches su horario será a partir de las 18H00 hasta las 6H00 del siguiente día.

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de quince (15) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 081-CAJ-007-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 22 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

de Taxis denominada "**SOLQUINTAX CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNNTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 081-CAJ-007-CJ-2008-CNNTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNNTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada "**SOLQUINTAX CIA. LTDA.**", con domicilio en la Parroquia El Retiro, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNNTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Vera
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE



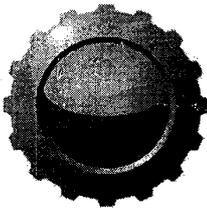
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 22 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

115



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Oficio No. -CAJ-2009-CNTTTSV
Quito,

6300

Señor
Luis Florencio Marín
30 JUN 2009
REPRESENTANTE PROVISIONAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN
FORMACIÓN "SOLQUINTAX CIA. LTDA"
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio número 0011, ingresado en este Organismo el 25 de enero de 2008, en el mismo que solicita se incluya en la Resolución No. 010-CJ-006-CNTTT, de 8 de enero de 2008, la nómina de los operadores de su representada, le informo:

El Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres y de la Comisión de Tránsito del Guayas, establece en su artículo 6 lo siguiente: "Las compañías de transporte terrestre, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes; y, a las disposiciones del código Civil; y, el artículo siguiente establece: "Art. 7.- Las sociedades o cooperativas de transporte terrestre, en materia de tránsito y transporte terrestre, se someterán a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito, y a las disposiciones de la Dirección Nacional de Tránsito y Comisión de Tránsito del Guayas".

La suscripción de la Escritura Pública, para la conformación de la Compañía de Transporte "SOLQUINTAX CIA. LTDA", deben hacerlo únicamente los accionistas que comparezcan.

Por lo expuesto, su solicitud no es procedente atender, toda vez que no se trata de un alcance a la Resolución de Constitución Jurídica, sino que se relaciona a incrementos de socios, figura ajena al alcance que tiene lugar únicamente cuando existen lapsus u omisiones. El incremento solicitado tiene lugar en forma posterior al otorgamiento del permiso de operación; siempre y cuando se cumplan con los requisitos de Ley.

Particular que comunico para los fines pertinentes.
Atentamente,

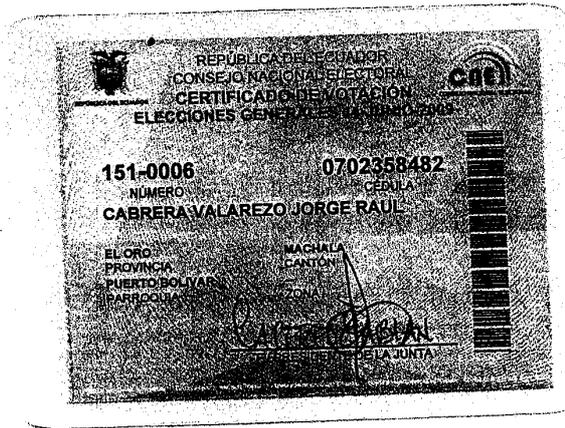
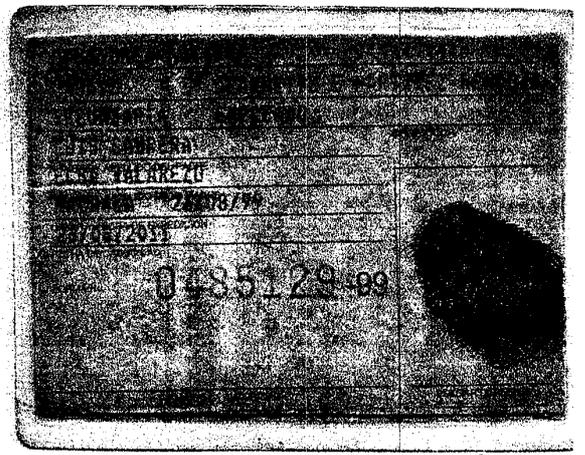
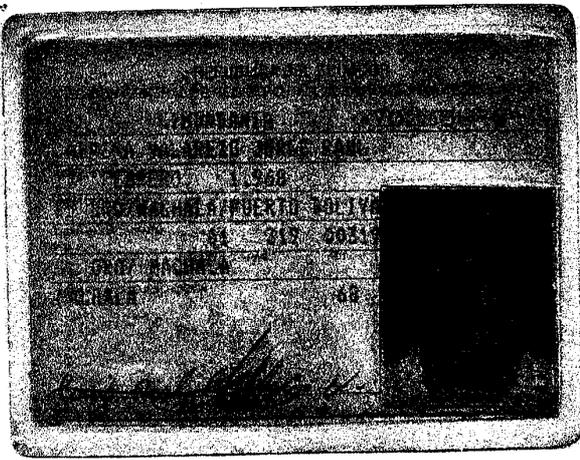
Ricardo Antón Kharralla
DIRECTOR EJECUTIVO

Remito expediente
GPH

Ing. 027915 05-02-09

Responsable de elaboración: Dra. Sandra Ron D.





ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 070110775-7

ARIAS BRITO SERGIO JAVIER
 EL DRO/MACHALA/MACHALA
 17 JULIO 1957
 001- 0324 00695 M
 EL DRO/ MACHALA
 MACHALA 1957

Sergio Arias

ECUATORIANA***** E113312282
 CASADO MARIA ARMIJOS MACANCELA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SERGIO ARIAS
 ISABEL BRITO
 MACHALA 17/10/2003
 17/10/2015

REN 0112527

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

230-0017 NÚMERO
 0701107757 CEDULA

ARIAS BRITO SERGIO JAVIER

EL DRO PROVINCIA MACHALA PARROQUIA
 MACHALA CANTÓN MACHALA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0614239

Fecha de Emisión : 18-Sep-2008
 Tipo de Trámite : ORIGINAL
 Valor Cancelado : 00.00
 Fecha de Nacimiento : 07/17/1957
 Fecha de Caducidad : Válido por un año.

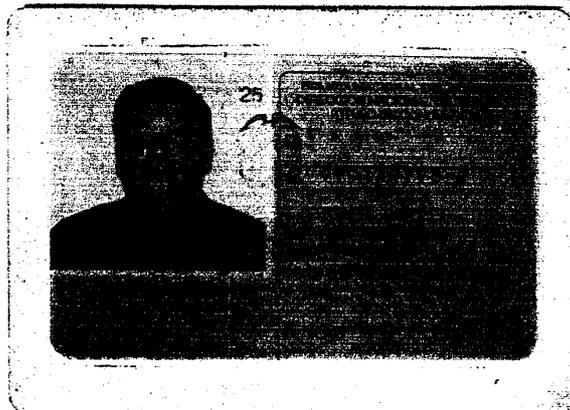
INFORMACION

Este documento es válido para realizar cualquier trámite.
 Deberá ser canjeado después de su caducidad sin costo alguno.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección de Movilización del CC. de las FF. AA.
 Comprobante Provisional de Trámite de
 CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO

CENMOV: EL ORO
 Cédula: 0701107757 Id MIL: 196707005478
 Apellidos: ARIAS BRITO
 Nombres: SERGIO JAVIER

Victor H. Toranzo EL ORO
 Víctor H. Toranzo JEFE DEL CENMOV
 Mayo. (3. F.)




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y IDENTIFICACION PERSONAL

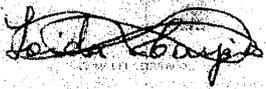
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070121752 - 3

CARPIO RAMON LOIDA CORINA
 AZUAY/GIRON/GIRON

02 MAYO 1958

0089 00353 F

AZUAY/GIRON
 GIRON 1958





ECUATORIANA***** E33431224E

CASADO ARTURO SANCHEZ ESPINOSA

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICO

MANUEL CARPIO

MARTA RAMON

MACHALA LICO DE LA SORDE 19/03/2009

19/03/2009

REN 0991221




 REPÚBLICA DE ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 070121752-3 208 - 0050

CARPIO RAMON LOIDA CORINA

EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA

DUPLICADO USD. 3

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000210

1210613 18/11/2009 10:49:27

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070279443 -9

CELIS PARRA AMPARITO GUADALUPE
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 09 OCTUBRE 1972
 REG. CIVIL 0044-00946 F
 EL ORO/SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1972




ECUATORIANA***** A1553A1111

SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

JOSE ROGELIO CELIS
 EDITA PARRA GRANDA
 MACHALA 16/09/2009
 16/09/2009



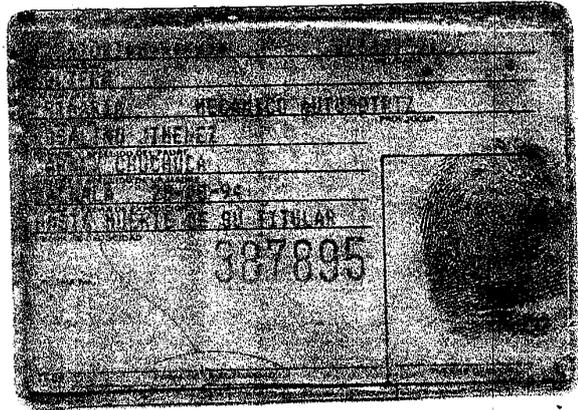
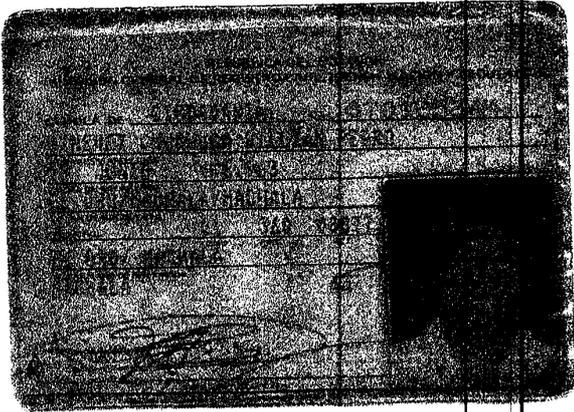
REN 1798921

100 JOSE R. ALVARO TORRES
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS CIVILES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 070279443-9 046-0060

CELIS PARRA AMPARITO GUADALUPE
 EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA
 DUPLICADO USE 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000211
 1214879 11/12/2009 10:45:55
 1214879



DIRECCION DE MOVILIZACION DEL CG.FF.AA.
CEDULA DE RESERVA SIN INSTRUCCION

APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ CHUCHUCA
WILLIAN PEDRO

CEDULA DE CIUDADANIA
0701853442

IDENTIFICACION MILITAR
196307003445



ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 07 - 002 - 8174 IGM291156

CENTRO MOVILIZACION LEVA
EL ORO 1963

FECHA DE NACIMIENTO TIPO DE SANGRE
29/06/1963 ORH+

FECHA DE EMISION
27/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD
55 AÑOS

EMC

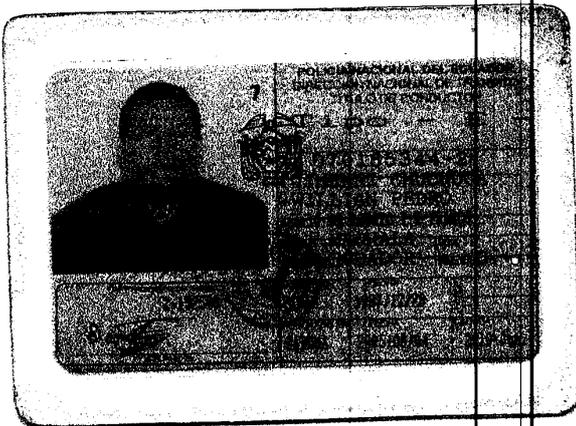
CRNL. EMC GALO CRUZ C.

DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CG. DE LAS FF.AA.



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

ISS. VIG. 04



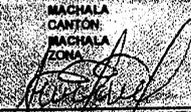
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

175-0129 NUMERO
JIMENEZ CHUCHUCA WILLIAN PEDRO

0701853442 CEDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON
MACHALA
ZONA



REPRES. DE LA JUNTA

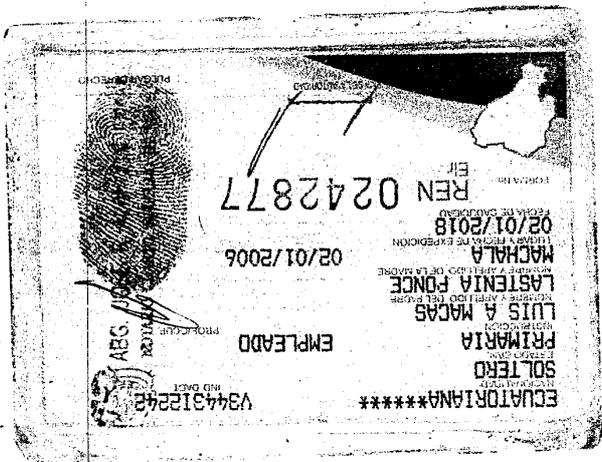


Tipo de Trámite :
 Valor Cancelado :
 Fecha de Nacimiento :
 Cuota Compensación : Militar \$
 Fecha de Caducidad : Válida por un año.



INFORMACION

Este documento es válido para realizar cualquier trámite.
 Deberá ser canjeado después de su caducidad sin costo alguno.



CIUDADANO (A):

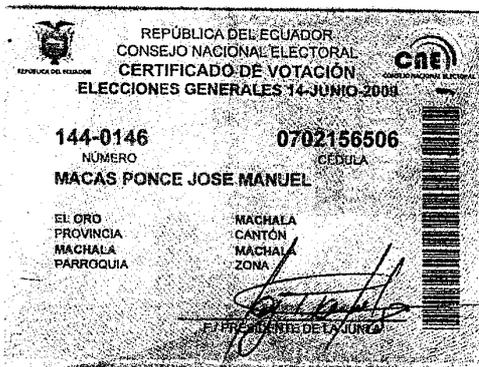
Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Dirección de Movilización del CC. de las FF. AA.
 Comprobante Provisional de Trámite de
 CEDULA DE RESERVA SIN INSTRUCCION

CENMOV : EL ORO
 Cédula : 0702156506 Id Mil. : 196507005079
 Apellidos : MACAS PONCE
 Nombres : JOSE MANUEL

[Signature]
 JEFE DEL CENMOV



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070156605

MARIN LUIS FLORENCIA
AZUAY/SIGSIG/SIGSIG

10 MAYO 1959

001 0155 00155 M

AZUAY/SIGSIG
SIGSIG DE RESERVAZION 1979

Luis Florencia
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V233313242

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

AUXILIADORA MARIN

MACHALA 12/06/2002

12/06/2019

REN 0345628

Elr

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE MOVILIZACION
CEDULA MILITAR DE RESERVA SANCIONADO

NOMBRES
MARIN
LUIS FLORENCIA

FECHA DE IDENTIDAD
0701566051

COR. IDENTIFICACION MILITAR
195907002815

Firma Portador

PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
SI NO

0056592

LEVA
1959

FECHA DE NACIMIENTO
10/05/1959

FECHA EMISION
23/07/2002

CENMOV
EL ORO
TIPO DE SANGRE
ORH+
FECHA CADUCIDAD
55 AÑOS

CRIL E.M.C. PATRICIO HARO A.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

097-0151
NÚMERO
MARIN LUIS FLORENCIA

0701566051
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON
MACHALA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 070206192 - 0

URREGO INIGUEZ ANGEL VINICIO

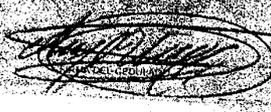
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S. DOMINGO DE LOS

18 AGOSTO 1967

FECHA DE EMISION: 007/02169 M

STO DGO TSACHILA/SANTO DOMINGO

S DOMINGO DE LOS RIOS 1967



ECUATORIANA***** E193911222

CASADO JESSICA VERONICA ARMIJOS LA ROE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARNALDO URREGO

LUCILA INIGUEZ

MACHALA 25/03/2008

25/03/2020

REN 0396908



0614634

Fecha de Emision: 13-Oct-2006

Tipo de Tramite: DUPLICADO

Valor Cancelado: 5.00

Fecha de Nacimiento: 08/18/1967

Fecha de Caducidad: Valido por un año.

INFORMACION

Este documento es valido para realizar cualquier tramite. Debera ser canjeado despues de su caducidad sin costo alguno.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Direccion de Movilizacion del CC. de las FF. AA.
Comprobante Provisional de Tramite de
GEDULA MILITAR DE NO IDONEO

CENMOV: EL ORO Id Mil.: 196707002225

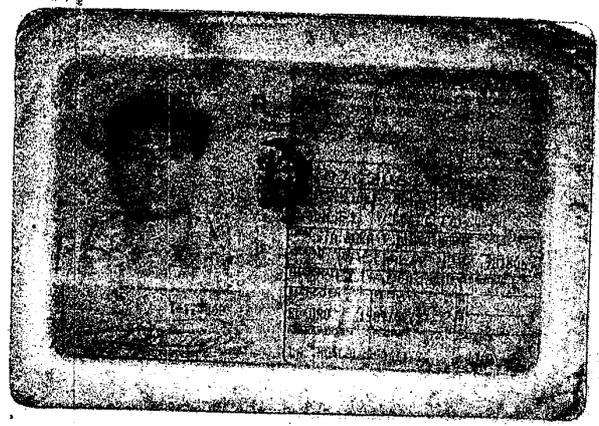
Cedula: 0702061920

Apellidos: URREGO INIGUEZ

Nombre: ANGEL VINICIO

Victor H. Torres A.
EL ORO

Victor H. Torres A.
JEFE DEL CENMOV
Mora: (S. P.)



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

225-0084 0702061920

NUMERO CEDULA

URREGO INIGUEZ ANGEL VINICIO

EL ORO PASAJE
PROVINCIA CANTON
DISTRITO LEONARDO RODRIGUEZ ZONA
PARROQUIA



Victor H. Torres A.
PRESIDENTE DE LA UNIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION

REGULA MILITAR DE RESERVISTA

Ident. Mil.: 510710007
Cod. Ciudad.: 070061894
Ape.: VINUEZA JACOME
Nom.: EDGAR GONZALO



Fuerza: EJERCITO Contingente: 71
Grado: CONSCRIPTO Fecha alta: 04-08-71
Unidad cumplir S.M.O.: CT-1
Fecha licenciamiento: 15-01-74

ASIGNACIONES
UNIDAD: DEDE: HASTA:

Inta.: EL ORD

CIUDADANIA 070061894
VINUEZA JACOME EDGAR GONZALO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
26 MAYO 1951
001- 0278-00851 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1951



ECUATORIANA***** E99991894
CASADO ROSA AGUILAR
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
HERIBERTO VINUEZA
ROSA JACOME
MACHALA 15/05/2003
15/05/2015

REN DE 0086173

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

205-0202 0700618948
NUMERO CEDULA
VINUEZA JACOME EDGAR GONZALO

EL ORD
PROVINCIA
MACHALA
PARAGUANA

MACHALA
CANTON
MACHALA
EJENA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



R-1

JEFATURA PROVINCIAL DE DEFENSA
CONTRA INCENDIOS DE EL ORD
B. CUERPO DE BOMBEROS DE MACHALA

Certifica que:

VINUEZA JACOME EDGAR GONZALO

CED. ID. 070061894-5

APROBO EL II CURSO DE PRIMERA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL SECTOR PRODUCTIVO, LO QUE LO ACREDITA COMO DESPACHADOR DE COMBUSTIBLES.

Cnel. (B) Ing. Com. Hugo Ruiz Murillo
JEFE PROV. DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS DE EL ORD
Y DEL B. CUERPO DE BOMBEROS DE MACHALA PARTICIPANTE





1 estatutos, ingreso de nuevos socios, cambio de socios, se
2 realizara previo el cumplimiento de las normas legales que le
3 rigen su vida.- Usted señor notario deberá incorporar las
4 demás formalidades de estilo para la perfecta valides de está
5 escritura pública, f) **Ilegible Ab. Laura Valdivieso**
6 **Granda, Mat. 928 – EL ORO.- HASTA AQUÍ LA**
7 **MINUTA**, la misma que queda elevada a Escritura
8 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
9 observaron los preceptos legales que el caso
10 requiere y leída que les fue a los comparecientes
11 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican
12 y firman conmigo de todo lo que doy fe. -----

13
14 
15 **SERGIO JAVIER ARIAS BRITO**

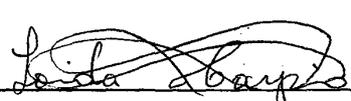
16 C. C. No. 0701107757

17
18 
19 **JAIME ECUADOR BARRERA QUEVEDO**

20 C. C. No. 070083145-6

21
22 
23 **JORGE RAUL CABRERA VALAREZO**

24 C. C. No. 070235848-2

25
26 
27 **LOIDA CORINA CARPIO RAMON**

28 C. C. No. 0701217523 continúan las fir.....



1mas

2

3

4 **AMPARITO GUADALUPE CELIS PARRA**

5

C. C. No. 070279443-9

6

7

8 **WILLIAN PEDRO JIMENEZ CHUCHUCA**

9

C. C. No. 0701853442

10

JOSE MANUEL MACAS PONCE

11

12 **JOSE MANUEL MACAS PONCE**

13

C. C. No. 0702156506

14

15

16 **LUIS FLORENCIO MARIN**

17

C. C. No. 070156605-1

18

19

20 **ANGEL VINICIO URREGO INIGUEZ**

21

C. C. No. 0702061920

22

23

24 **EDGAR GONZALO VINUEZA JACOME**

25

C. C. No. 070061894-5

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **DIECISIETE** fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.



Edgar Gonzalo Vinuesa Jacome
Angel Vinicio Urrego Iniguez
Luis Florencio Marin
William Pedro Jimenez Chuchuca
Amparito Guadalupe Celis Parra



ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.09 0465 de fecha 24 de Diciembre de 2009, dictada por el **Ab. Joffre Rodríguez Rizzo, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de la presente Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DENOMINADA SOLQUINTAX C. LTDA.**, otorgada ante mí, **AB. REYMUNDO JOSE ALARCON FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, el diecisiete de Diciembre del año dos mil nueve.

Machala, 04 de Enero de 2010.



Ab. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0465, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 24 de Diciembre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 8 y anotada en el Repertorio bajo el No. 8.- Machala, a cinco de Enero del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

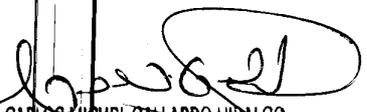

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cinco de Enero del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **SOLQUINTAX CIA. LTDA.-** Machala, a cinco
Enero del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-



ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA